

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

LEGANÉS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 9 de mayo de 2017 se aprueba la convocatoria pública para la confección de una lista de espera, para añadir a la ya existente, de Educadores/as de Escuelas Infantiles (B.S. y G.M.) y una lista de espera, asimismo, para añadir a la ya existente, de Maestros/as en la especialidad de lengua inglesa, para atender las necesidades temporales en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños del Ayuntamiento de Leganés, de acuerdo con las siguientes:

«BASES DE CONVOCATORIA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la confección de una lista de espera, para añadir a la ya existente, de Educadores/as de Escuelas Infantiles (B.S. y G.M.) y otra, asimismo para añadir a la ya existente, de Maestros/as de Escuelas Infantiles en la especialidad de Lengua Inglesa a fin de que puedan ser contratados/as o nombrados/as temporalmente (en plaza vacante, sustituciones, etc.) según surjan las necesidades en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños del Ayuntamiento de Leganés.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación a este proceso selectivo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. *Funciones*

El/la aspirante o aspirantes que resulten contratados o nombrados temporalmente para prestar servicio desempeñarán los cometidos que figuran en la descripción del puesto de trabajo de Educador Escuelas Infantiles G.M. (RPT Nº 76) o BS (RPT Nº 77) nº 51 del catálogo de funciones del Ayuntamiento de Leganés, y para los maestros en la especialidad de lengua inglesa, los cometidos que figuran en la descripción del puesto de Técnico Medio Gestión Finalista (RPT Nº 72), nº 111 del catálogo de funciones del Ayuntamiento de Leganés.

Tercera. *Requisitos que deben reunir los aspirantes*

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecte y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Educación Infantil, Maestro en la especialidad de Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar o Maestro de Primera Enseñanza o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convocatoria o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión de la especialidad en lengua inglesa, para los aspirantes que opten por la participación en este proceso de selección.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

Cuarta. *Solicitudes*

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo normalizado que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Leganés. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org

2. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados haciendo constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el Órgano de Selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a los aspirantes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documental-mente en plazo.

3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4. Lugar de presentación. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las oficinas de Registro del Ayuntamiento que se indican a continuación:

- “Casa del Reloj”, Avda. de Gibraltar nº 2.
- Junta Municipal de Distrito Fortuna, C/ San Amado nº 20.
- “Ramiro de Maeztu”, C/ Mayorazgo nº 25
- Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Avda. Mar Mediterráneo nº 24.
- SAC móvil.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Copia de la titulación exigida en la letra e) de la Base cuarta y en su caso, la exigida en la letra f).

- En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización. Si se trata de servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Leganés, se expedirá de oficio por el Ayuntamiento informe de servicios prestados emitido por la Sección Administrativa de Recursos Humanos, no siendo necesario la petición del interesado.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado, será necesario presentar certificado de vida laboral debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato laboral o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- En su caso, para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, copia de certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o períodos de celebración. Si se trata de formación recibida en el propio Ayuntamiento de Leganés, se expedirá de oficio por el Ayuntamiento informe de cursos realizados no siendo necesario la petición del interesado.

Al término del proceso selectivo, el tribunal calificador solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales para un cotejo de los mismos, siendo compulsados por el Secretario del Tribunal calificador.

De las resoluciones que vayan produciéndose en la tramitación del presente procedimiento se informará en el tablón municipal de edictos y en la web municipal www.leganes.org

Quinta. *Admisión de aspirantes*

1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, Dicha Resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4. Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación.

5. Terminado el plazo para posibles alegaciones, y si las hubiera, serán estimadas o desestimadas en una nueva Resolución por la que se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en los mismos medios indicados anteriormente. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

6. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

7. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Sexta. Tribunal de selección

1. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

2. El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser personal laboral fijo o funcionarios de carrera de esta u otra Administración que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 TREBEP con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público comunicándolo a la Corporación.

7. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Asimismo los tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano convocante que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

8. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

9. Los acuerdos de los tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima. Sistema de selección

El procedimiento para la selección de los aspirantes constará de dos fases.

7.1. Valoración de méritos (lista de espera de Educadores/AS de Escuelas Infantiles (B.S. y G.M.).

El órgano de selección procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con la siguiente baremación hasta un máximo de 20 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos sólo se realizará respecto de los candidatos que hayan superado la prueba de conocimientos.

El tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- 7.1.1. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria distinguiéndose en función de la siguiente relación:
- Experiencia laboral, en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados.
 - Experiencia laboral en empresa privada: 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados
- Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos.
No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.
- 7.1.2. Formación. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10 puntos.
- Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:
 - Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
 - De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
 - De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
 - De 61 a 80 horas: 0,80 puntos.
 - De 81 a 100 horas: 1,20 puntos.
 - De 101 a 200 horas: 1,60 puntos.
 - De 201 a 400 horas: 2 puntos.
 - De más de 401 horas: 3 puntos.
 - Cuando la asistencia a los cursos especificados en los apartados anteriores se haya realizado en calidad de docente, se valorarán con el doble de lo especificado para cada supuesto.
 - Por ser autor de libros cuyo contenido esté relacionado con las funciones y formación del puesto de trabajo, se otorgarán por cada publicación 0,50 puntos.
 - Por ser autor de artículos y publicaciones cuyo contenido esté relacionado con las funciones y formación del puesto de trabajo, se otorgarán por cada publicación 0,20 puntos.
 - Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida para optar al puesto de trabajo, o master universitario o experto universitario, 0,50 puntos por cada uno, siempre que estén relacionadas de algún modo con las tareas a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 a juicio de la Comisión de Selección en atención al nivel de la titulación respectiva y al grado de relación que guarde con las funciones a desarrollar.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.

7.2. Prueba de conocimientos. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Estará integrada por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema (Anexo I) de entre dos que elegirá al azar un miembro del Tribunal. El tiempo máximo para este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Calificación: la valoración máxima por este ejercicio será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para pasar a la prueba siguiente.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido entre dos que propondrá el Tribunal que versará sobre los contenidos del temario (Anexo I) y las funciones propias del puesto de trabajo. El tiempo máximo para desarrollar el ejercicio lo determinará el Tribunal.

Calificación: la valoración máxima por esta prueba será de 10 puntos haciendo falta un mínimo de 5 puntos para considerar superada la prueba.

Para la corrección de los ejercicios primero y segundo, el tribunal podrá decidir la realización de la lectura pública de los ejercicios al objeto de pedir aclaraciones y concrecio-

nes a lo expuesto por escrito por los aspirantes. La valoración del ejercicio se hará en función del contenido del texto, correcta expresión escrita, de la aportación personal del aspirante, así como de la claridad, capacidad de síntesis, exposición de ideas y orden.

Tercer ejercicio (únicamente para los aspirantes que se presenten a la especialidad en Lengua Inglesa):

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico. El tiempo máximo para desarrollar el ejercicio lo determinará el Tribunal.

Calificación: la valoración máxima por esta prueba será de 10 puntos haciendo falta un mínimo de 5 puntos para considerar superada la prueba.

La prueba de conocimientos tendrá carácter eliminatorio y será previa a la valoración de méritos.

Octava. *Comienzo y desarrollo del ejercicio*

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos del DNI y bolígrafo para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual adoptará la resolución que proceda.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Novena

- Calificación del proceso selectivo (lista de espera de Educadores/as de Escuelas Infantiles (B.S. y G.M.)

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de valoración de méritos y la obtenida en la fase de prueba de conocimientos estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(VM \times 0,30) + (PC \times 0,70)$$

Donde “VM” es la fase de valoración de méritos y “PC” es la fase de prueba de conocimientos.

- Calificación del proceso selectivo (lista de espera de Maestros/as en la especialidad de Lengua Inglesa).

A la puntuación obtenida por el sistema establecido anteriormente, se añadirá la obtenida en el tercer ejercicio.

Décima. *Lista de aprobados*

- Lista de espera de Educadores/as de Escuelas Infantiles (B.S. y G.M.): una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento, así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, los mismos serán resueltos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, aplicándose el siguiente si persistiera el empate:

- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.
- Mayor puntuación en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia de la valoración de méritos.
- Mayor puntuación en el apartado de formación de la valoración de méritos.

- Si aún se mantuviera el empate, el Órgano de Selección establecerá de manera motivada el criterio de desempate.
- Lista de espera de Educadores de Escuelas Infantiles (especialidad en Lengua Inglesa): una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, los mismos serán resueltos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, aplicándose el siguiente si persistiera el empate:
 - Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
 - Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - Mayor puntuación en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - Mayor puntuación en el apartado de experiencia de la valoración de méritos.
 - Mayor puntuación en el apartado de formación de la valoración de méritos.
 - Si aún se mantuviera el empate, el Órgano de Selección establecerá de manera motivada el criterio de desempate.

Undécima. *Creación de lista de espera para contrataciones*

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la lista de espera ya existente, constituyéndose dos listas, una para Educadores de Escuelas Infantiles (B.S. y G.M.) y otra para la especialidad en lengua inglesa, para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

Duodécima. *Comunicaciones e incidencias*

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará a mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su sede electrónica. La publicación en el tablón de edictos será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos y para la valoración de méritos, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

ANEXO

TEMARIO

1. Características generales del niño/a hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
2. El desarrollo infantil en el primer año de vida. Papel de los adultos.
3. El desarrollo psicomotor en los niños/as hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículum de la Educación Infantil.
4. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
5. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños/as de 0 a 6 años. Aportaciones de los distintos autores. La conquista de la autonomía.
6. Directrices para una correcta intervención educativa.
7. El niño y la niña descubren a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora.
8. El papel del centro de Educación Infantil en la intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
9. Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad.
10. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia.
11. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo.
12. Relaciones entre la familia y el equipo docente. Trabajo con familias en actividades de aula.
13. Trabajo con familias en actividades extraordinarias, fiestas y salidas extraescolares.

14. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
15. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.
16. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús.
17. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
18. Educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo.
19. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
20. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículum de educación infantil.
21. Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador.
22. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.
23. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil.
24. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años.
25. La programación en el segundo ciclo de Educación Infantil.
26. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de 3 a 6 años. Las distintas unidades de programación.
27. La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y la niña y el educador y educadora.
28. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
29. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal.
30. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
31. Equipamiento, material didáctico y material curricular en Educación Infantil.
32. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
33. El control de los esfínteres: maduración y criterios educativos.
34. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.
35. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
36. La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido, del silencio. Canciones.
37. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.
38. El cuento, la literatura infantil. Narración de cuentos y actividades a desarrollar a través del cuento.
39. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico.
40. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.
41. La expresión corporal. El gesto y el movimiento.
42. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
43. El juego en el desarrollo general del niño/a.
44. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes.
45. El cine, la televisión y la publicidad.
46. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.
47. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico matemático. "Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil."
48. Coordinación de nivel, ciclo y equipo educativo. Importancia de la Coordinación en la consecución de los objetivos del centro».

Leganés, a 11 de mayo de 2017.—El Director General de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Calvente García.

(03/16.344/17)

